Viernes 8 de Julio de 1836. 6 Cuartos. Número 55 والإداة وال وصلوا log Teminos, prevenidos es ecio de la suscricion 3 rs. mscribe a este Periódico al mes para esta Ciudad y 7 y vale los Lunes y Viernes, medio para los pueblos, franco I redaccion sita en la calle de porte, y para las Justicias s re- Mircaderes, Núm: 210. 15 reales por trimestres

# DE LOGRONO IN OFICIAL ARTICULO DE ORIGIO

Diputacion provincial de Logrono.

CIRCULAR NUM. 37.

n ma Hallandose en poder de Don Millan Aragon cho de la villat de Haro las cartas de pago e est la administración de Itentas de Santo Bomin-a de le Lacalzada, relativas á las cantidades que ectoral spachlos entregaron á dicho Don Millau pa-s, que ad sumir intro del mes de Abril y han sido y le ladas por cuenta de Reales contribuciones, se me saher á los Ayuntamientos interesados que r ma de a recoger dichas cartas de pago, asi co-con la satisfacer, los que todavia ni lo han ve-rito de dada, ai mismo Aragon contratista para el suu ce usio hasta el mes de Setiembre, las cauti-al si de conque respectivamente han debido contribuir , Or des pl zos de 20 de Junio y 6 del corriente juda arreglo á la contrata; esperando la Diputa-rzano de que no darán lugar á otras providencias, intelle de terran indispensables para competer al pago a y electa morosos. Logroño 7 de Julio de 1856.—
1856. P. I.—Juan Gualberto Lopez Montenegro. ron.= " acuerdo de la Diputacion, Tomás Delgado, Meretario.

## Juzgado de primera instancia de Logrofio y su Partido.

la masiana del 4 del corriente apareció en prosiprosiprosia de la Poza procsimo á Varea barrio de esta
de esta
de esta
de os a como de la faculde se a como como de los faculallos se ahogó hace como ocho dias. Y no has en estado de disolucion, se bace saber al publica por medio del boletin oficial, á fin de que la ersona que sepa ó tenga alguna noticia ó antetelente de quien sea, le comunique à este Juzplo para los efectos que hubiese lugar. Logrob Julio 5 de 1356. José Aragon.

The course services the services and

( Guardia Nacional. )

Real orden de 21 de Junio sobre que los Go. bernadores civiles promuevan la organizacion de la Guardia Macional, y formacion de estados de

la fuerza que se compone.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del pasado dutio me comunica por conducto del Subse-cretario del mismo Ministerio la Real órden siguiente. - Ministerio de la Cobernacion del Reino. - Sec-cion 2. - Circular. - Su Magestad la Reina Gobernadora, que considera asegurada la tranquilidad interior de los pueblos y la defensa del Trono de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II con el establecimiento de la Guardia Nacional segun las bases consignadas en la ley de 25 de Marzo del ano anterior y Real decreto de 5 de Febrero último, no ha podido menos de fijar su soberana atencion en tan interesante objeto, ni de notar en consecuencia la lentitud con que se procede en algunos pueblos y provincias a la organizacion de aquella fuerza tan importante por sí misma, y tan recomendada ademas á los Gobernadores civiles. Deseando por lo mismo que se de á esta institucion el impulso que merece, ha tenido á bien mandar:
1.º Que los Gobernadores civiles comuniquen

inmediatamente las órdenes correspondientes para que desde luegose proceda á la organizacion de dicha fuerza en los pueblos donde aun no se habie-

se verificado.

2.º Esta operacion, asi como los nombramientos de Oficiales de Compañía, Sargentos y Cabos, deberá hallarse ejecutada para el dia 15 de Julio precisamente, asi por parte de los pueblos, como por la de los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.

3.º Las elecciones de Gefes y Oficiales de Plana mayor de los Batallones o Escuadrones de los pueblos, partidos, distritos ó cantones, donde los hubicse, y no estubiesen hechas, se harán necesia-riamente en los quince últimos dias del expresado mes de Julio, y de modo que el 30 del mis-

**SGCB2021** 

rá la comduciiguaicion a de

amos r eso tienduda entre iden-

r sc. o que s neue se arnos emos os de eseos, a por

ı mareino.

r posnensio e quie.

id. id. stéba-

18

dichos emiviles, quienisterio en reto de 5

4.º Como verificada esta operacion debe considerarse organizada y en el completo de sus plazas la fuerza de cada pueblo, se formará en seguida por los Ayuntamientos, en union con los respectivos Comandantes efectivos o accidentales, un estado de aquella arreglado al modelo número 1.º, el cual se remitira al Gobernador civil en el primer correo siguiente al dia 1.º de Agosto, sin que obste para verificarlo el que no se hayan recibido los Reales Títulos que deben expedirse por este Ministerio a los Geses y Oficiales de Plante. Mayor, aunque en el estado se tengan por existentes los empleos á que deben referirse.

5.º Como en algunas provincias se han formado los Batallones y Escuadrones por parcidos, distritos y cantones, concurriendo á ello los pueblos de que estos se componen con su fuerza respectiva, solo se darà el estado de esta por el pueblo que haga cabeza, ó que dé nombre al Batallon o Batailones; pero se expresará por nota en el estado los pueblos que concurren á la formación del Batallon o Escuadron, y la fuerza o número de

hombres que dá cada uno.

6.º Los Ayuntamientos de aquellos pueblos que formen Companía, Batallon o Escuadron con otra i otros, expresarán por nota en el estado que la fuerza de aquel pueblo compone parte del Bat tallon ó Escuadron, cuya denominacion se dirá.

7.º Los de aquellas poblaciones cuya Guardia Nacional sea independiente, daran el correspondiente estado de su fuerza, expresando la denominacion del Cuerpo que forme, sea Companía, mitad &c.

8.º En los pueblos en donde hubiere Batallones, Escuadrones ó Compañías de Artillería, Zapadores ó Bomberos, se formará estado separado de estas armas, siguiendo el mismo órden que se

manificata en el modelo número 1.º

9.º Inmediatamente que los Gobernadores civi-les hayan reunido todos estos estados y noticias, formaran uno general de la provincia de su mando, segun el modelo número 2.º, y lo remitirán desde luego á este Ministerio, en donde deberá estar para el dia 20 de Agosto.

S. M. espera dei celo de V. S. la mayor actividad en este s sicio, y verá con satisfaccion que le liena con puntualidad y esmero; á cayo efec-to lo digo á V. S. de Beal orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y compli-miento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Lo que hago saber à todos los pueblos de esta Provincia para que los Ayuntamientos de los que son cabezas de Batallones ó Compañías sucletas de la G. N. de acuerdo con sus Comandantes respectivos procedan immediatamente á la forma-ción de los estados de que hubla el a tículo 4.º de la preinserta Real orden con arregto à loque previenen los signientes 5.º 6.º y 7.º y verificas de que sen la formacion de dichos estados conforme al modelo que acompaña los remitirán deste Asbierno civil sin demora á fin de dar al Gobierno las noticias que desea para el tiempo prefijado.

La esactitud que note en la remision de las novicies que se piden por la superioridad será pa-

A continuacion va puesta la lista de los pue-

blos que en esta Provincia son cabezas de los la tallones ó Compañías sueltas de la G. N. el fin de evitar consultas y contestaciones que ben retrasar indispensablemente el tiempo limit do de este interesante servicio. Logrono 6 Julio de 1836 .- Serafin Estébanez Calderon.

Lista de los pueblos cabezas de Batallones Compañías sueltas de la G. N. en esta Provi via de Logroño.

#### DISTRITO DE LOGROÑO.

Logrono, primer Batallon. Cenicero, segundo Batallon. Ribaflecha, tercer Batallon.

#### DISTRITO DE HARO.

Haro, primer Batallon. Briones, segundo Batallon. Casa la Reina, tercer Batallon.

### DISTRITO DE NAJERA.

Najera, primer Batallon. Alesanco, segundo Batallon. Anguiano, tercer Batallon.

## DISTRITO DE ARNEDO.

Arnedo, primer Batallon. Munilla, segundo Batallon. Tudelilla, tercer Batallon.

#### DISTRITO DE CERVERA.

Cervera, primer Batallon. Inestrillas, segundo Batallon. Igea, tercer Batallon.

### DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LACALZADA.

Santo Domingo, primer Batallon. Ezcaray, segundo Batallon.

#### DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Torrecilla, primer Batallon. Soto, segundo Batallon.

#### DISTRITO DE CALAHORRA.

Calahorra, primer Batallon. Ausejo, segundo Batallon.

## DISTRITO DE ALFARO.

Alfaro, primero y último Batallon.

## COMPANIAS SUELTAS.

Canales, una de Infantería. Munilla, una de Infantería. Bentrosa, una de Infantería Hare, una de Caballería.

NOTA. Las secciones sueltas de Caballe serán comprendidas en los estudos de los pueb en donde están situadas con la debida clasif sion. Logroño 6 de Julio de 1856. = Calder

(3)los B N. a s que de po limite o 6 de deron. de hombres dos, sirincluir | de caballos. Número Total Hombresarma. dos sin incluir los oficiales. Hombres armalos oficiales. Firma del Comandante. allones Provi Secciones. CABAELERIA. de hombres. Pueblo, Canton, Partido o distrito ( lo que fuere segun la denominacion del Cuerpo o Cuerpos T'otal de hombres. Escuadrones. | Compañías-Total Tropa. Tropa. Sargentos y cabos. Sargentos y Cabos PROTEIN DE L'OCHORD. Techa ----y Subalternos. Capitanes y Subalternos. EUERZA MOVIEIZADA. Capitanes. CABALLERIA. Birma del Alcalde INFANTERIA. の記念式 Segundos: Ayudantes. Ayndantes. 0 DE de Batallon. Comandantes Primeros. DE de hombres. Total Companias. | Secciones. | Comandantes. Secciones. Sectiones. INFANTERIA. Compañías sucltas. Compaŭías. Batallones. Batallones. Escuadrones. aballer s puebli clasific Caldera

## Algebra elemental.

1. Objeto del álgebra .-- Definiciones .-- Signos .--Adiccion .- Sustraccion, multiplicacion de cantidades algebraicas enteras de uno ó mas términos.

2. Reduccion y simplificacion de los polinomios -- Division de las cautidades algebraicas .- Frac-

ciones .-- Del máximo comun divisor.

3. Reglas para efectuar con las fracciones algebraicas las operaciones fundamentales de la arimética .-- Esplicacion de las cantidades negativas.

4. Reglas para efectuar con cantidades negativas las operaciones aritméticas .-- Valor de las fracciones, cuyos símbolos son my y --- Del infinis to matemático.

5. Modo de poner en ecuaccion un proble-ma .-- Fórmulas generales para la resolucion de las conaciones de primer grado .- Métodos de eliminaprimer galo les formules finales de los valores-

de las incognitas.

6. De la formacion de potencias en general. Estraccion de la raiz cuadrada de cantidades al-

gebraicas de uno ó mas términos.

Estraccion de la raiz cuadrada de las fracciones algebráicas .- Raices incomensurables .- Algedo de aprocsimarse á su verdadero valor.

8. Rices imaginarias. - Rectificacion de la pro-

e la que conduzca á osas soluciones.

9 Eucciones indeterminadas de primer gra-

10. Formacion de potencias con cantidades compleesas. De la estraccion de raices de cantillades complicas. -- Interpretacion del esponente

11. Fórmala del Binomio de Newton .-- De la estraccion de raices cúbicas de las fracciones.

12. Ecuaciones completas de segundo grado. De las que pueden resolverse como las de segundo grado. Ecuaciones de dos solos términos.
13. Calculo de radicales. Calculo de los es-

ponentes fraccionarios.

14 Proporciones, permutaciones y convinacio-

nes. -- Progresiones por diferencia y por cociente.
15. Teoría de los logaritmos. -- Construccion y uso de las tablas de Callet .-- Logaritmos negativos .-- Hallar el quebrado correspondiente a el.

#### GEOMETRIA ELEMENTAL.

1. Nociones preliminares .- Propiedades de las

lineas, ingulos, triangulos, y de las paralelas.

2. De la linea recta y del circulo.-Propiedades de las sectantes, y tangentes. Medida de los

3. De las lineas proporcionales .- De los triengulos semejantes - Propiedades del triangulo rectangalo, y de un triángulo cualquiera.

4. Propiedades de los angulos en los polígonos en general ... Poligonos semejantes .-- Modo de tra-

3. Poligonos regulares .- Su construcciou .- Cal. culo de sus lados en partes del radio del circulo inscrito ó circunscrito.

6. Relacion de los perímetros de los polígonos se. mejantes regulares, y de las circunferencias de los circulos.

7. Dado un polígono regular inscrito, ha-llar el lado del polígono inscrito del doble uú, mero de lados.--Hallar el lado del polígono circunscrito.

Medida de las superficies ó áreas, á saber: de los paralelógramos, de los triángulos de

los polígonos y del circulo.

Relacion de las áreas de los polígonos semejantes.

10. De los planos. Posicion respectiva de las rectas y de los planos. Propiedades de los

ingulos diedros y poliedros.
11. Medida de las superficies de los cuerpos, á saber: de los prismas rectos y oblicuos, de las pirámides y de los prismas regulares, ó de cualquiera especie, sean enteros ó truncados.

12. Medida de las superficies de los cuer-

pos redondos, á saber del cilindro del cono entero y truncado, de un segmento esférico, de una zona y de una esfera.

15. Medida de los volúmenes, á saber: del paralelipípedo, de las pirámides y prismas, sean

enteros ó truncados. 14. Medida de los volúmenes de los cuerpos redondos, á saher: del cilindro del cono entero y truncado, de un sector esférico, de una

esfera y de un segmento esférico. 15. De las relaciones de las superficies y de los volúmenes semejantes en general, como tam-

bien de los caerpos redondos.

16. Popiedades de los triángulos esféricos. 47. Construir con la regla y el compás los principales problemas de geometría elemental.

18. Nociones preliminares de trigonometra rectalinga.-Dado el seno de un ángulo ó de un erco, hallar las demas líneas trigonométricas .--Indicar el modo de calcular las tablas trigonemétricas.

19. Hallar las relaciones que existen entre los lados de un triángulo rectángulo, ó de un triángulo cualquiera, y las líneas trigonométricas de sus ángulos.

20 Resolucion de les triángules .- Examen y d'scusion de los diferentes casos .-- Manejo de las tablas de logaritmos, y de las líneas trinogométricas de Callet.

## NOTA.

Estos puntos servirán para el sorteo que debe verificarse en cada uno de los ejercicios, se-gun el artículo 5.°, y sobre ellos recaerá la di-sertacion del aspirante; pero los Examinadores se extenderán en el interrogatorio, procurando cerciorarse del estado del alumno en cada parte de la ciencia; y al dar cuenta del resultado, si no hubiese mas que ocho ó siete bolas blan-cas, expresarán en que ramo haya recaido el sufragio negativo. Madrid 17 de abril de 1856.

Lo que se hace saber à los pueblos de estra Provincia para los efectos convenientes.—Logroño 26 de Mayo de 1836.—Serafin Estébanez

Calderon.

Legroño: imprenta de Domingo Ruiz año 1856.

La Di nes que ales esp razon l

Nombr ag

Distrito José

Distrit

Euseb Andre Dionis Pedro Ramo Juan Ramo

Distrite José

José Rafae Matia Faust Manu Joaqu

. Pauli Distri

Buena

Anto Pedr Distri D. José

D. Migo Anto D. Andi B. Blas Juan

D. Luis Distrite D. Man

D. Bald D. Fran Distrit

D. Fran Il. Alej D Fran D. Sant

h, Lan D. Agu